



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0110-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de Mayo de 2015.

### VISTO:

El Informe N° 064-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005  
NAYLAMP LAMBAYEQUE

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAN, modificada pro Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se dictan "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público" con el fin de propender a la mejora continua del servicio público mediante el uso de menos recursos y la generación del menor impacto negativo en el ambiente;

Que, con dicha finalidad, el Ministerio del Ambiente propone una "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del sector público", como una herramienta orientadora que busba brindar las pautas para la implementación de la ecoeficiencia dentro de las instituciones del sector público;

Que, a efecto de que se pueda llevar a cabo con éxito el desarrollo de medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones en dicha materia, es que mediante Informe N° 064-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, motivo por el cual debe emitirse el respectivo acto administrativo de aprobación de Comité;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y con las prerrogativas derivadas de la Resolución Ministerial N° 150-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** del Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el mismo que esta integrado por:

- Responsable de Oficina de Administración.
- Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Responsable de Recursos Humanos.
- Responsable de Oficina de Informática.
- Director de cada Museo Adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Ecoeficiencia conformado deberá cumplir con las funciones establecidos en la Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público (ver: <http://ecoefficiencia.minam.gob.pe/public/docs/28.pdf>).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Túcume, Museo de Sitio Huaca Rajada y Museo de Sitio Chotuna Chornancap, así como a la Oficinas de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Recursos Humanos, e Informática; así como a la

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)





PERÚ

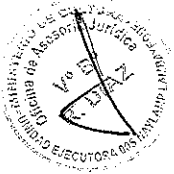
Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

oficina de asesoría jurídica, el cumplimiento estricto de esta resolución, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE**



**Ministerio de Cultura**  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (e)



Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)